

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 026-2020
Bajos de Lami, Región de Los Lagos



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 JUN 2020

1478

RESOL. EXENTA N° _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Asistentes de Buzos, Acuicultores Recolectores de Orilla y Ramos Similares El Progreso de Pureo, C.I. SUBPESCA N° 3.675 de fecha 07 de abril de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 026/2020, de fecha 19 de mayo de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 144 de 2004 y N° 104 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2642 de 2008, N° 1473 de 2010, N° 656 de 2014, N° 798 de 2015, y N° 1824 de 2016, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 050 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 050 de 2019, la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría, aprobó el tercer Informe de Seguimiento para el área de manejo denominada **Bajos de Lami, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Asistentes de Buzos, Acuicultores Recolectores de Orilla y Ramos Similares El Progreso de Pureo.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 3.675 de fecha 07 de abril de 2020, la mencionada organización, ha solicitado autorizar una cuota de extracción del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 026/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 050 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer Informe de Seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota de extracción del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 050 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer Informe de Seguimiento del área de manejo denominada **Bajos de Lami, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 12 del Decreto Exento N° 144 de 2004, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 104 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Asistentes de Buzos, Acuicultores Recolectores de Orilla y Ramos Similares El Progreso de Pureo, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 6351 de fecha 16 de octubre de 2007, con domicilio postal en Mataverde N° 80, Puerto Montt, Región de Los Lagos, en el sentido de incorporar la siguiente fila a la tabla contenida en dicho numeral, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 026/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución:

luga negra <i>Sarcothalia crispata</i>	<ul style="list-style-type: none">▪ Extracción manual sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).▪ Talla mínima de fronda de 20 cm.▪ Rotación de zonas extractivas cada año.▪ Evitar desarrollar actividades extractivas en las estaciones de otoño e invierno (período de máxima madurez reproductiva y producción de esporas).▪ No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.
--	---

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 026/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico nautilus.spa.pm@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 026/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : **Adenda** Seguimiento N° 3. Actividades extractivas en AMERB
"BAJOS DE LAMI", Región de Los Lagos
C.I. N° 3.675/2020, 07 de abril de 2020
FECHA : 19 de mayo de 2020

Nombre del sector	BAJOS DE LAMI, Región de Los Lagos
Organización	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, ASISTENTES DE BUZOS, ACUICULTORES, RECOLECTORES DE ORILLA Y RAMOS SIMILARES "EL PROGRESO DE PUREO"
Res. SSP aprueba PMEA	N° 1473/2010; 28/Abr/2010
Etapas	3° Seguimiento, Res. N° 50/2019
Consultor	NAUTILUS SpA.

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.I. N° 3.675/2020, la organización titular del sector AMERB citado, presenta **ADENDA** al **3° Seguimiento**, solicitando cuota de extracción para el recurso **luga negra** (*Sarcothalia crispata*), para lo cual presenta antecedentes actualizados del estado de la población de dicha especie.
- Cabe señalar que el **3°** seguimiento fue aprobado previamente en régimen **anual**, mediante la Res. SSP N° 50/2019, sin modificaciones. El plazo de entrega del **04°** Seguimiento se encuentra establecido para el **26/Sept/2020**, prorrogable por 3 meses.
- En base a la información disponible, esta Unidad Técnica recomienda autorizar actividades extractivas adicionales en el marco del **3° Seguimiento**, según normativa vigente, de acuerdo al recurso y criterios siguientes:

Recurso	Criterio de extracción
Luga negra <i>Sarcothalia crispata</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Extracción manual, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides). ▪ Talla mínima de fronda de 20 cm. ▪ Rotación de zonas extractivas cada año. ▪ Evitar desarrollar actividades extractivas en las estaciones de otoño e invierno (período de máxima madurez reproductiva y producción de esporas). ▪ No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 hrs.** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MAURO URBINA VÉLIZ

Jefe División de Administración Pesquera

MAG, VMC/vmc
cc.: Archivo URB

Recurso	Luga negra (<i>Sarcothalia crispata</i>)										
Evento	Seg. 03										
Consultor	NAUTILUS SpA										
Fecha de evaluación	21/Dic/19										
Unidad de muestreo (m ²)	0,25										
Número de muestras	60										
Densidad media (Kg/m ²)	0,217										
Desviación estándar	0,115										
Error de estimación (%)	13,45										
Área apta (m ²)	755.959										
Abundancia (individuos)	-										
Biomasa (kg)	164.295										
Fracción Explotable (%)	-										
Stock	-										
Peso (kg)	-										
Tallas (mm)											
Nº Ind de la muestra	-										
Promedio	-										
Desviación estándar	-										
Mínimo - Máximo	-										
Relación longitud-peso											
Nº Ind de la muestra	-										
a	-										
b	-										
r ²	-										
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	Criterios										
Peso (kg)	32.859										
Cuota autorizada	Criterios										
Peso (kg)											
Cuota extraída	-										
Peso (kg)	-										
Precio (\$/kg)	-										